



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 09 de Febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Febrero del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Alex Richard Ancaypuro Urbina; Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, a través del Expediente N° 015-00015495 la recurrente Juliana Calcina Quispe solicita exoneración de los derechos de pago por concepto del alquiler de Nicho del pabellón San Pablo F-7 donde se encuentran los restos de quien en vida fue su esposo Guillermo Gonzalo Melo, en tanto describe ser una persona de bajos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 06-2016-DREC-MDSJ/RQCH el Jefe de la División de Registro Civil, informa que el pago alquiler de nicho municipal es de S/. 443.07 Soles. La misma que es ratificada con Informe N° 006-2016-GAT-MDSJ/C del Gerente de Administración Tributaria.

Que, a través del Informe N° 002-DEMUNA/MDSJ-2016 la Jefa de DEMUNA, informa de la visita in situ, que la recurrente vive en habitación alquilada, donde adjunta vistas fotográficas de su recinto signado en el Expediente N° 015-00015495.

Que, el pleno de concejo evalúa la solicitud de la recurrente en conformidad a los párrafos precedentes, en tanto considera el principio de equidad en el distrito, para su determinación.

Que, la Constitución Política en su Artículo 74º modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, (...)". Asimismo, el Artículo inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión extraordinaria; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente la petición de exoneración por concepto del alquiler de Nicho; promovida por la recurrente Juliana Calcina Quispe, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Jefatura de Registro Civil; el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Jefatura de Registro Civil notificar a la interesada la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO**

C.C.
G. de Administración Tributaria
Registro Civil
Archivo.

**Abog. Willian Paño Chinchazo
ALCALDE**

Trabajando Juntos!!!